

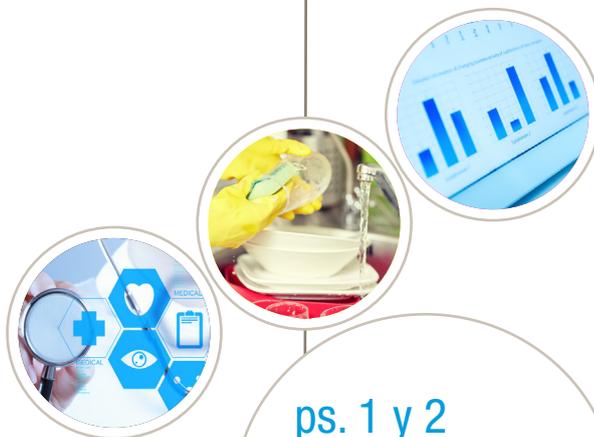
Boletín Informativo de Ibermutua (2008-2022)

Gracias por su confianza

Línea Integral 24h 900 23 33 33

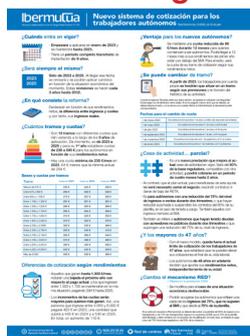
Ibermutua digital

Número 296



INCLUYE:

Nueva infografía para Autónomos



Nuevo sistema de cotización para los Trabajadores Autónomos

(RD-ley 13/2022)

ps. 1 y 2

Hogar / Normativa

Nueva regulación para las personas trabajadoras al servicio del hogar según el Real Decreto-ley 16/2022.

p. 3 Complementos a pensiones

Cómo se puede solicitar el complemento para reducir la brecha de género.

p. 4 Seguridad Social Online

Ya son más de 60 los servicios que ofrece en línea la Seguridad Social con identificación vía SMS.

p. 5 Import@ss / Autónomos

Import@ss ha mejorado los servicios para los/as trabajadores autónomos/as.

p.6 Últimos datos de paro y afiliación

El paro sube en 40.428 personas en agosto y la Seguridad Social ha sumado 62.135.

p.7 a Indicadores socioeconómicos

Tabla actualizada a 3 de septiembre.

p.7 b Fondos Europeos

Últimos boletines publicados en nuestra web.

p.8 Información complementaria

- > Resumen de Normativa Enero-Agosto.
- > Informe Anual y Memoria de Sostenibilidad.



Nueva regulación para las personas trabajadoras al servicio del hogar según el Real Decreto-ley 16/2022

Nueva regulación para las personas trabajadoras al servicio del hogar según el Real Decreto-ley 16/2022



Se acaba de publicar en el Boletín Oficial del Estado el Real Decreto-ley 16/2022, de 6 de septiembre, para la mejora de las condiciones de trabajo y de Seguridad Social de las personas trabajadoras al servicio del hogar con el objetivo de atender la urgente necesidad de equiparar las condiciones de este importante colectivo (afecta aproximadamente a las más de 370.000 personas trabajadoras del hogar afiliadas, según los últimos datos de la Seguridad Social) con las del resto de personas trabajadoras por cuenta ajena, descartando aquellas diferencias que no solo no responden a razones justificadas, sino que además sitúan a este colectivo de personas trabajadoras en una situación de desventaja particular y que, por tanto, pueden resultar discriminatorias.

Se trata de un objetivo que fue formulado ya hace más de diez años, cuando la Ley 27/2011, de 1 de agosto, sobre actualización, adecuación y modernización del sistema de Seguridad Social, en el ámbito de la Seguridad Social, y el Real Decreto 1620/2011, de 14 de noviembre, por el que se regula la relación laboral de carácter especial del servicio del hogar familiar, en el ámbito de las condiciones de trabajo, configuraron un sistema de equiparación progresiva de la normativa laboral y de Seguridad Social.

Por otra parte, la Sentencia del Tribunal de Justicia de la Unión Europea, de 24 de febrero de 2022, asunto C 389/20, estableció con rotundidad que no son compatibles con el ordenamiento de la Unión Europea las normas de Seguridad Social que sitúan a las trabajadoras en desventaja particular con respecto a los trabajadores y no esté justificada por factores objetivos y ajenos a cualquier discriminación.

La nueva norma pretende garantizar la protección de la seguridad y salud de las personas al servicio del hogar familiar equivalente a la de cualquier otra persona trabajadora, esencial no solo para asegurar la equiparación de condiciones que exige la normativa antidiscriminatoria de la Unión Europea y el Convenio 189 de la OIT, sino también para garantizar el derecho constitucional a la salud que corresponde a todas las personas.

Sus puntos clave son:

- > A partir de ahora, las personas trabajadoras del servicio del hogar podrán **acceder a las prestaciones por desempleo en los niveles contributivo y asistencial**.
- > Se crea una **bonificación del 80%** para la nueva cotización por desempleo.
- > **Aumentan las bonificaciones por encima del 20%** según la **tipología de hogar**, su nivel de renta y de patrimonio, lo que incrementará el número de beneficiarios.
- > Se pone **fin al agravio de la figura de la extinción** de la relación laboral **por desistimiento**.
- > Estarán **protegidas también ante la insolvencia** o el concurso de las personas empleadoras.
- > El Gobierno pondrá en marcha **políticas de formación y acreditación para las empleadas del hogar** y se crea una Comisión de Estudio para mejorar la protección frente a las enfermedades profesionales.

Con esta nueva regulación, las personas trabajadoras del hogar dejan de ser el único colectivo laboral que carecía de protección en situación de desempleo pese a que la mayoría tienen relaciones laborales a tiempo parcial e intermitentes, que a menudo finalizan repentinamente por defunción de sus empleadores y con un régimen especial de despido que permitía los despidos arbitrarios e intempestivos sin ningún tipo de indemnización.

Es en este contexto de especial de vulnerabilidad, donde la prestación del desempleo constituye, desde la perspectiva de la justicia social, una necesidad ineludible.



Cotización y bonificaciones

Para acceder a la prestación será obligatorio cotizar por desempleo y al Fondo de Garantía Salarial (FOGASA) **a partir del 1 de octubre**.

Para que estas cotizaciones no supongan un sobreesfuerzo económico para los empleadores, estos tendrán derecho a una **bonificación del 80%** en las aportaciones empresariales a la cotización por desempleo y al FOGASA en este Sistema Especial.

Se mantiene la **reducción de un 20% en la aportación empresarial a la cotización por contingencias comunes** correspondiente a este Sistema Especial.

Además, se van a incrementar los tramos de bonificación superiores al 20%, en función de la composición del hogar y también de los niveles de renta y de patrimonio, lo que permitirá aumentar el número de beneficiarios.

Los requisitos de estas bonificaciones se fijarán reglamentariamente.

Cálculo de las bases de cotización

Las bases de cotización por contingencias comunes y profesionales se determinarán con arreglo a la escala, en función de la retribución percibida por los empleados de hogar, prevista anualmente en la Ley de Presupuestos Generales del Estado.

Hasta el año 2022, las retribuciones mensuales y las bases de cotización de la escala se actualizarán en idéntica proporción al incremento que experimente el salario mínimo interprofesional.

En el año 2023, las retribuciones mensuales y las bases de cotización serán las contenidas en la siguiente escala:

Tramo Retribución mensual	Euros al mes
1.º Hasta 269,00	250,00
2.º Desde 269,01 Hasta 418,00	357,00
3.º Desde 418,01 Hasta 568,00	493,00
4.º Desde 568,01 Hasta 718,00	643,00
5.º Desde 718,01 Hasta 869,00	794,00
6.º Desde 869,01 Hasta 1.017,00	943,00
7.º Desde 1.017,01 Hasta 1.166,669	1.166,70
8.º Desde 1.166,67	Retribución mensual

A partir del año 2024, las bases de cotización por contingencias comunes y profesionales se determinarán conforme a lo establecido en el artículo 147 de esta ley, sin que la cotización pueda ser inferior a la base mínima que se establezca legalmente.

Además, el Real Decreto-ley también establece que los empleadores asumirán las obligaciones en materia de cotización para los trabajadores que presten sus servicios durante menos de 60 horas/mes por empleador, eliminándose la posibilidad de que sean los trabajadores los que soliciten directamente su afiliación, altas, bajas y variaciones de datos.

Extinción del contrato

La relación laboral de carácter especial podrá extinguirse por alguna de las siguientes causas, siempre que estén justificadas:

- > Disminución de los ingresos de la unidad familiar o incremento de sus gastos por circunstancia sobrevenida.
- > Modificación sustancial de las necesidades de la unidad familiar que justifiquen que se prescindiera de la persona trabajadora del hogar.
- > El comportamiento de la persona trabajadora que fundamentalmente de manera razonable y proporcionada la pérdida de confianza de la persona empleadora.

La decisión de extinguir el contrato deberá comunicarse por escrito a la persona empleada del hogar, debiendo constar de modo claro e inequívoco la voluntad de la persona empleadora de dar por finalizada la relación laboral y la causa por la que se adopta dicha decisión.

Simultáneamente a la comunicación de la extinción, la persona empleadora deberá poner a disposición de la persona trabajadora una indemnización, en cuantía equivalente al salario correspondiente a doce días por año de servicio con el límite de seis mensualidades.

Fin del despido sin causa justificada

Con esta nueva regulación desaparece la figura del desistimiento, que permitía el despido sin causa y, por tanto, sin las garantías del despido para tales situaciones al permitir prescindir de las trabajadoras del hogar sin justificar causa alguna.

Por tanto, a partir de ahora se deberán acreditar los motivos que puedan dar lugar a la finalización del contrato con las empleadas extendiendo así la protección frente al despido.

Enfermedades profesionales

La norma establece también el compromiso de creación de una comisión de estudio cuyo objetivo es la inclusión de la perspectiva de género en el cuadro de enfermedades para que se identifiquen y se corrijan las deficiencias que existen en el ámbito de la protección ante las enfermedades profesionales de los trabajos desarrollados mayoritariamente por mujeres.

Real Decreto-ley 16/2022

<https://boe.es/boe/dias/2022/09/08/pdfs/BOE-A-2022-14680.pdf>

Cómo se puede solicitar el complemento para reducir la brecha de género

Si ha tenido uno o más hijos puede solicitar el complemento para reducir la brecha de género, junto al trámite de solicitud de su pensión de jubilación, incapacidad o viudedad. Este complemento está relacionado con el posible perjuicio en la carrera profesional en los periodos posteriores a tener un hijo/a, y es actualmente una de las principales causas de la existencia de la brecha de género en la cuantía de la pensión.

Cómo solicitarlo

El complemento se puede solicitar junto al trámite de solicitud de su pensión al Instituto Nacional de la Seguridad Social (INSS) o al Instituto Social de la Marina en el caso de trabajadores del mar. Si dispone de cl@ve, DNI electrónico o certificado digital, podrá hacerlo cómodamente desde el portal Tu Seguridad Social. Si no dispone de estos métodos de identificación, puede solicitarlo a través de la plataforma expresamente habilitada por el INSS para solicitud y trámites de prestaciones de la Seguridad Social.

En la solicitud correspondiente deberá marcar la casilla específica para la solicitud de este complemento y rellenar los datos relativos a su hijo o hijos, y en el caso de que le surja alguna duda, puede llamar al [901 166565](tel:901166565) o al [915421176](tel:915421176), que son las líneas de atención telefónica del Instituto Nacional de la Seguridad Social. Si prefiere realizar el trámite presencialmente, también es posible, pero recuerde que antes es necesario solicitar cita previa.

Cuantías

El complemento parte de una cuantía fija de 378 €/año por hijo, hasta un máximo de 4 hijos y se abona en 14 pagas, es decir, se abona mensualmente con dos pagas extraordinarias que se devengan con las mensualidades de junio y noviembre.

Así, la persona que al acceder a su pensión acredite que cumple con los requisitos establecidos y ha tenido con un hijo contará con 27 euros más al mes en su pensión; con dos hijos, tendrá 54 euros más al mes, etc.

Este importe inicial se revalorizará anualmente de acuerdo al IPC -del mismo modo que las pensiones- por lo que los comple-



mentos reconocidos antes de 2022 se han beneficiado de una revalorización del 2,5% para este año.

Requisitos y características

> Estar adscrito a cualquier régimen del sistema de la Seguridad Social y solicitar una pensión contributiva de jubilación, de incapacidad permanente o de viudedad. El complemento se sumará a las pensiones de jubilación ordinaria, jubilación anticipada voluntaria, incapacidad permanente y viudedad.

> Tener uno o más hijos inscritos en el Registro Civil.

> Los complementos que pudieran ser reconocidos en cualquiera de los regímenes de Seguridad Social serán incompatibles entre sí. Se abonará en el régimen en el que el causante de la pensión tenga más periodos de alta.

Para que los hombres tengan derecho al complemento deberán acreditar también alguno de los siguientes requisitos:

> Causar una pensión de viudedad por fallecimiento del otro progenitor por los hijos o hijas en común, siempre que alguno de ellos tenga derecho a percibir una pensión de orfandad.

> Causar una pensión contributiva de jubilación o incapacidad permanente y haber interrumpido o haber visto afectada su carrera profesional con ocasión del nacimiento o adopción.

Más información

<https://revista.seg-social.es/-/todas-las-preguntas-y-respuestas-sobre-el-nuevo-complemento-para-reducir-la-brecha-de-g%C3%A9nero-en-las-pensiones?redirect=/home>

Ya son más de 60 los servicios que ofrece en línea la Seguridad Social con identificación vía SMS

Con objeto de facilitar lo máximo posible el acceso a los usuarios que no dispongan de medios de autenticación digital, la Seguridad Social ha implementado otra forma de acceso para ciertos servicios a través de un SMS al teléfono del usuario.

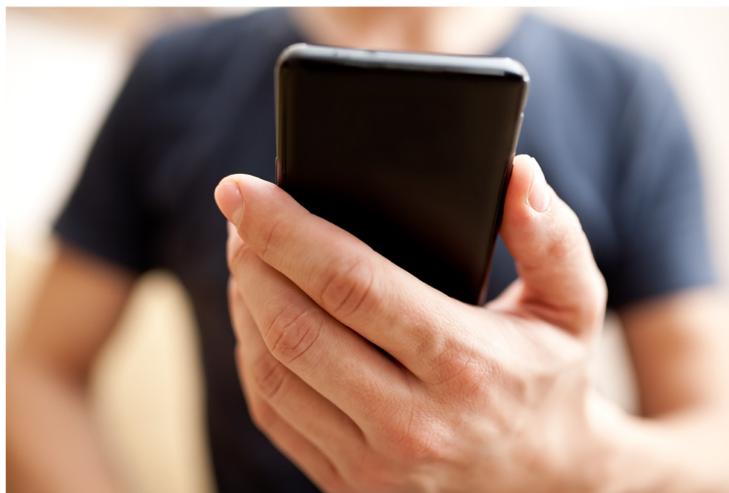
En la actualidad, hay 66 servicios distintos a los que podemos acceder a través de este método en la Sede Electrónica pero los últimos servicios en incorporarse a esta larga lista son:

- > ¿Cómo va mi prestación? (Tu Seguridad Social).
- > Asistencia sanitaria. Consulta del derecho y Alta de beneficiarios.
- > Certificado de no pensionista (Tu Seguridad Social).
- > Certificado de retenciones e ingresos a cuenta del IRPF
- > Certificado de revalorización de pensiones.
- > Certificado individualizado de prestaciones.
- > Simulador de Jubilación.

Estos servicios se suman a los preexistentes entre los que destacan la posibilidad de descargar numerosos informes como el de Vida Laboral, el integrado de prestaciones, el de empresario individual, etc.

Este método de identificación permite realizar trámites como altas, bajas y variación de datos en el Sistema Especial de Empleo en el Hogar; altas, bajas y cambios de la base de cotización de autónomos; realizar un cambio del domicilio, el teléfono o el correo electrónico que tenga registrado; rectificar sus informes de bases de cotización, de vida laboral o solicitar el Número de la Seguridad Social.

Entre los trámites más demandados que se pueden realizar por esta vía también se encuentran solicitar la Tarjeta Sanitaria Europea o la posibilidad de consultar la situación en la que se encuentra el trámite de una prestación solicitada, en nombre propio y en representación de otra persona, y efectuar un seguimiento de las fases del proceso desde que se presenta la solicitud hasta que se resuelve.



Puedes acceder al mismo pinchando el siguiente enlace: ¿Cómo va mi prestación? (Otros accesos)

Al acceder a cada uno de ellos, y pulsar en el acceso “vía SMS” podrá identificarse introduciendo los siguientes datos:

- > Tipo (NIF o NIE) y número de documento de identidad.
- > Fecha de nacimiento.
- > Número de teléfono móvil.

Si los datos introducidos son correctos, y coinciden con los que figuran registrados en la Seguridad Social, el usuario recibirá un SMS con una contraseña de un solo uso en su teléfono móvil. A continuación al introducir la contraseña que ha recibido podrá acceder al servicio y un su caso obtener un informe, que podrá imprimir o guardar.

A lo largo del proceso se pueden producir distintos casos que nos impidan acceder a estos servicios, en la mayoría de los casos estos problemas se debe a la introducción de datos incorrectos.

Los casos y mensajes de error más habituales que se pueden producir son que falta teclear alguno de los datos del formulario de control de acceso, errores en el tipo de documento de identificación o formato inválido del documento; errores relacionado con el número de teléfono móvil introducido o en la fecha de nacimiento tecleada. También se pueden dar errores al introducir datos de usuarios que no se corresponden con ningún usuario registrado en la Seguridad Social, que no tienen registrado su teléfono móvil ninguna de las entidades o si ha tecleado de manera incorrecta la contraseña recibida por sms.

Puede consultar aquí el listado completo de servicios con acceso SMS

<https://sede.seg-social.gob.es/wps/wcm/connect/sede/caa24bad-0370-4458-965b-0ed1089d2f14/Listado+de+servicios+con+acceso+v%C3%ADa+SMS+v13.pdf?MOD=AJPERES>

Import@ss ha mejorado los servicios para los autónomos

Import@ss, el portal de la Tesorería General de la Seguridad Social (TGSS), ha rediseñado los servicios digitales que ofrece a los trabajadores/as autónomos/as con el objetivo de facilitar a este colectivo la realización de sus trámites con la Seguridad Social.

La TGSS puso en marcha en abril de 2021 el portal Import@ss que se configuraba tanto en sus contenidos como en su presentación como un paso absolutamente novedoso y pionero en el ámbito de la Administración Pública en España: un nuevo modelo de atención en el que el ciudadano está en el centro de los servicios digitales con el objetivo de que sean sencillos de utilizar, claros e intuitivos.

Trámites como obtener el informe de vida laboral, consultar el número de la Seguridad Social o dar de alta a una persona en el sistema especial de empleo en el hogar, entre otros, son ahora más sencillos y rápidos.

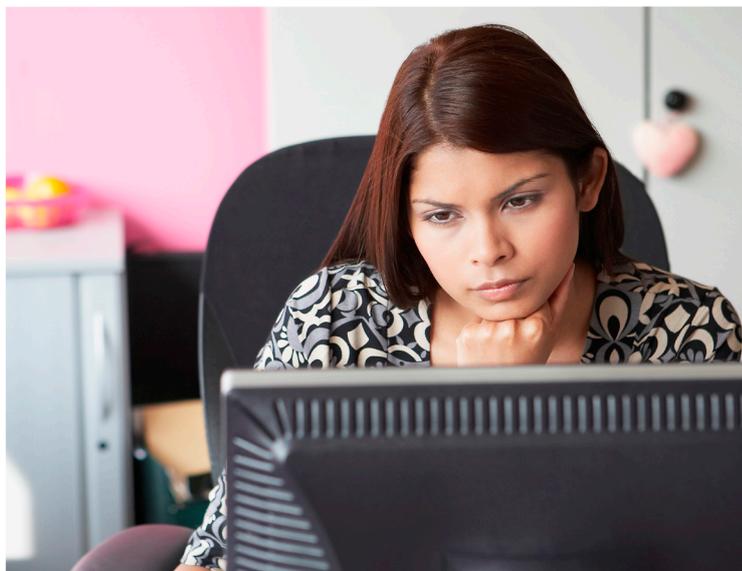
Desde su puesta en funcionamiento, se han ido incorporando nuevos servicios de gran utilidad para los trabajadores y los ciudadanos, potenciando y facilitando así su relación con la Administración Digital.

Esto ha supuesto minimizar de forma relevante el esfuerzo que implica al ciudadano la incorporación y el uso de la Administración Digital bajo la premisa de diseñar servicios que entienda, utilice o valore. Una labor que, ahora, continúa con las novedades para los trabajadores autónomos.

¿Qué ofrece a los autónomos?

Import@ss ofrece al trabajador autónomo un espacio específico donde se le informa, de forma intuitiva y clara, de los requisitos necesarios para realizar los trámites disponibles en este portal. De igual modo, pone a su disposición una guía en la que se da respuesta a las preguntas más frecuentes que pueden plantearse antes, durante y después de realizar cualquier trámite.

Además, este portal incluye por primera vez un simulador de la cuota que van a pagar los trabajadores autónomos, para conocer con antelación el importe aproximado que va a suponer su incorporación a este Régimen Especial.



En el rediseño de estos servicios se ha buscado que, tanto el lenguaje utilizado como la formulación de las preguntas y los mensajes informativos sean sencillos para que la información y cada una de las actuaciones que se van a realizar sean comprensibles sin un conocimiento exhaustivo de la legislación, ni de los trámites que tiene que realizar, ya que se trata de un proceso totalmente asistido y guiado.

Así, durante la realización del trámite de alta, baja y modificaciones se acompaña y guía al trabajador autónomo a través de pocos pasos, informándole en todo momento de las implicaciones que supone tanto su cuota como los beneficios que obtiene de la Seguridad Social o cada una de sus actuaciones.

Además, los trabajadores autónomos desde su área personal pueden consultar toda la información sobre su actividad profesional y, con un único acceso, solicitar la modificación de lo siguiente:

- > Actividad que realiza como autónomo.
- > Base de cotización.
- > Entidad aseguradora y coberturas de las que dispone.
- > Domicilio de actividad.
- > Cuenta bancaria para la domiciliación de su cuota.
- > Desde su área personal también podrán descargar su informe de vida laboral y otros informes o certificados como el que acredita estar al corriente de pagos con la Seguridad Social.

Para poder acceder al área personal y realizar trámites en línea es necesario que el ciudadano disponga de algún medio de identificación. Si ha comunicado su teléfono móvil a la TGSS puede entrar vía SMS, pero también es posible utilizar Cl@ve permanente, Cl@ve Pin o certificado digital.

Acceso directo a Import@ss

<https://portal.seg-social.gob.es/wps/portal/importass/importass/inicio>

El paro sube en 40.428 personas en agosto y la Seguridad Social suma 62.135 afiliados

Según los últimos datos facilitados por el Ministerio de Trabajo y Economía Social, el número de personas registradas en las Oficinas del Servicio Público de Empleo Estatal (SEPE) al finalizar el mes de agosto ha aumentado en 40.428 (1,40%) personas y se sitúa en 2.924.240.

El paro por sectores

Por sectores el paro disminuye en la agricultura en 6.693 personas (-4,53%) y en el Colectivo sin Empleo Anterior en -494 personas (-0,2%) y aumenta en el Sector Servicios con 37.546 desempleados más (1,85%), en la Construcción donde el paro aumenta en 5.095 personas (2,23%) y en la Industria en 4.974 personas (2,13%).

Por sexo y edad

El paro aumenta en ambos sexos. En el caso del paro femenino hay 22.613 mujeres paradas más que deja el total en 1.751.001, la cifra más baja en un mes de agosto de toda la serie histórica. Hay 17.815 (1,54%) hombres parados más este mes y sitúa en 1.173.239. El desempleo de los jóvenes menores de 25 años sube en el mes de agosto en 8.881 personas (4,71%) respecto al mes anterior hasta un total de 197.486, en su segundo mejor registro de toda la serie histórica.

Por comunidades autónomas

El paro registrado en el octavo mes de 2022 baja en cuatro comunidades autónomas. Las caídas en cifras absolutas más acusadas se producen en: Canarias (-1.148 personas), Comunidad Foral de Navarra (-479 desempleados) y Aragón (-432 desempleados). Por su parte, sube más en las comunidades de Andalucía (9.955), Cataluña (9.554) y la Comunitat Valenciana (6.994).

Contratación indefinida

En el mes de agosto, el número total de contratos registrados ha sido de 1.283.791. Se estabiliza la firma de nuevos contratos indefinidos ya que, del total, 506.731 son de carácter indefi-



nido y suponen un 39,47%. En cuanto al dato acumulado, este año se han firmado 4.474.581 contratos por tiempo indefinido hasta agosto de 2022, representando un ascenso de 3.233.189 (260,45%) sobre el mismo periodo del año 2021. Del total de contratos indefinidos, 1.039.157 son conversiones de contratos temporales a indefinidos.

Afiliación a la Seguridad Social

El número de afiliados a la Seguridad Social se ha incrementado en agosto, en términos desestacionalizados, en 62.135 personas, hasta un total de 20.173.277 afiliados. En total, en los ocho primeros meses del año se han registrado 334.174 afiliados más, descontando la estacionalidad y el efecto calendario. De esta manera, se supera en 687.000 personas el nivel de afiliación anterior al impacto de la COVID-19.

En lo que va de año, el crecimiento de la afiliación ha sido generalizado, alcanzando a casi todos los sectores. Además, el aumento de afiliación ha resultado especialmente intenso en las actividades más innovadoras, entre las que destaca Informática y Telecomunicaciones (6,9%), Educación (5,6%) y Actividades Profesionales, Científicas y Técnicas (3,6%). Por su parte, la Hostelería, con un aumento respecto a finales de 2021 del 3,7%, recupera prácticamente el nivel de afiliación previo a la pandemia.

El crecimiento de la afiliación es también generalizado territorialmente. En el último año, el aumento ha sido especialmente intenso en Islas Baleares (9,8%) e Islas Canarias (7,7%), seguidas de la Comunidad Valenciana (4,4%).

Más información

<https://www.mites.gob.es/>

Tabla de valores actualizada a 3 de septiembre de 2022

INDICADOR (Variación en porcentaje respecto al mismo periodo del año anterior salvo indicación en contrario)	ÚLTIMO DATO	DATO ANTERIOR	PERIODO DEL ÚLTIMO DATO	FUENTE
PIB	6,3	6,3	Segundo trimestre 2022	INE
PRECIOS CORRIENTES (MILES DE MILLONES)	320,4	317,9	Segundo trimestre 2022	INE
DEMANDA NACIONAL	3,6	4,0	Segundo trimestre 2022	INE
SALDO EXTERIOR	2,7	2,3	Segundo trimestre 2022	INE
EMPRESAS INSCRITAS EN LA SEGURIDAD SOCIAL	1,1	1,6	julio 2022	M.Trabajo
PARO REGISTRADO (MILES DE PERSONAS)	2999,1	3015,7	julio 2022	M.Trabajo
CONTRATOS REGISTRADOS	-8,8	-9,9	julio 2022	M.Trabajo
AFILIADOS A LA SEGURIDAD SOCIAL	3,6	3,9	julio 2022	M.Trabajo

Fondos Europeos para PYMES

Ibermutua

Mutua Colaboradora con la Seguridad Social nº 274

Boletín Fondos Europeos

Next Generation



Desde Ibermutua somos conscientes de la importancia de este mecanismo para las empresas de nuestro país, con especial énfasis en aquellas en la que sus destinatarios sean pequeñas y medianas empresas, en la medida de que los efectos de la crisis se han cebado especialmente con este colectivo. Por ello, queremos difundir y facilitar al máximo el conocimiento de cuantas iniciativas y convocatorias para acceder a dichos fondos se estén realizando.

Acceso directo a los últimos boletines publicados

<https://revista.ibermutua.es/>

Ibermutua

Boletín Informativo

Publicación quincenal de difusión electrónica de Ibermutua

Edita Ibermutua, Mutua Colaboradora con la Seguridad Social nº 274

Dirección de Comunicación y Relaciones Institucionales

C/ Ramírez de Arellano, 27 – 28043 MADRID Tel: 914163100 / Fax: 914165683

Servicios Integrales de Atención Sanitaria Laboral

Síguenos en

900 23 33 33
www.ibermutua.es

Certificaciones y acreditaciones



Garantía de seguridad, prevención y salubridad

Nueva Infografía!!!

Ibermutua
Mutua Colaboradora con la Seguridad Social nº 274

Nuevo sistema de cotización para los trabajadores autónomos Real Decreto-ley 13/2022, de 26 de julio

¿Cuándo entra en vigor?

- Empezará a aplicarse en **enero de 2023** y se mantendrá hasta 2025.
- Tiene un **periodo completo transitorio** de implantación de **9 años**.

¿Será siempre el mismo?

- Sólo de **2023 a 2025**. Al llegar esa fecha se revisará y se podrán aplicar cambios en función de la situación económica del momento. Estas **revisiones** se harán cada **3 años** hasta 2032.

¿En qué consiste la reforma?

- Declararán en función de sus rendimientos netos, la **diferencia entre ingresos y costes** y, por tanto, sus **ingresos reales**.

¿Cuántos tramos y cuotas?

- Son **15 tramos** con diferentes cuotas que irán variando a lo largo de los **9 años** de aplicación. De momento, es de **2023 a 2025** y para su **1º año** establece cuotas de **230 a 500 €** para los autónomos en función de sus rendimientos netos.
- Hay una cuota mínima de **230 €/mes** en 2023, 64 € menos que la mínima actual de 294 €.

Bases y cuotas por tramos

Tramo	Cuota en 2023	Cuota en 2024	Cuota en 2025
Menos de 670 €	230 €	225 €	200 €
Entre 670 y 900 €	260 €	250 €	240 €
Entre 900 y 1.166 €	275 €	267 €	260 €
Entre 1.166 y 1.300 €	291 €	291 €	291 €
Entre 1.300 y 1.500 €	294 €	294 €	294 €
Entre 1.500 y 1.700 €	294 €	294 €	294 €
Entre 1.700 y 1.850 €	310 €	320 €	350 €
Entre 1.850 y 2.030 €	315 €	325 €	370 €
Entre 2.030 y 2.330 €	320 €	330 €	390 €
Entre 2.330 y 2.760 €	330 €	340 €	415 €
Entre 2.760 y 3.190 €	350 €	360 €	440 €
Entre 3.190 y 3.620 €	370 €	380 €	465 €
Entre 3.620 y 4.050 €	390 €	400 €	490 €
Entre 4.050 y 6.000 €	420 €	445 €	530 €
Más de 6.000 €	500 €	530 €	590 €

Diferencias de cotización según rendimientos

- Aquellos que ganen hasta **1.300 €/mes**, notarán una **bajada al próximo año con respecto al pago actual**, y los que ingresen entre 1.300 y 1.700 se mantendrán en la misma situación, pagando 294 € hasta 2025.
- Los **incrementos de las cuotas serán mayores para quienes más ganen**. Así, una persona que ingrese entre 4.050 y 6.000 € pagará 420 € en 2023, una cantidad que subirá a 445 € en 2024 y a 530 € en 2025. En total, un aumento de 110 €.

¿Ventaja para los nuevos autónomos?

- Se mantiene una **cuota reducida de 80 €/mes durante 12 meses** para quienes comencien a ser autónomos. Podrá llegar a 12 meses más si sus rendimientos del primer año están por debajo del SMI. Para el resto, será la cuota de su tramo de cotización según sus rendimientos netos.

¿Se puede cambiar de tramo?

- A partir de 2023, los trabajadores por cuenta propia **se tendrán que situar en un tramo según sus previsiones** y en función del histórico de su actividad.

Cuando la Agencia Tributaria cierre sus datos del año, se ajustará la cotización a la Seguridad Social según los rendimientos netos reales. Si se ha pagado menos de lo que se debería, se deberá abonar el resto, y si se abona una cuantía inferior, la Administración le devolverá la parte correspondiente.

Fechas para el cambio de cuota

1 de marzo 2023	Si la solicitud se formula entre el 1 de enero y el último día natural del mes de febrero.
1 de mayo 2023	Si la solicitud se formula entre el 1 de marzo y el 30 de abril.
1 de julio 2023	Si la solicitud se formula entre el 1 de mayo y el 30 de junio.
1 de septiembre 2023	Si la solicitud se formula entre el 1 de julio y el 31 de agosto.
1 de noviembre 2023	Si la solicitud se formula entre el 1 de septiembre y el 31 de octubre.
1 de enero 2024	Si la solicitud se formula entre el 1 de noviembre y el 31 de diciembre.

¿Cese de actividad... parcial?

- Es una **nueva prestación que mejora al actual cese de actividad** en vigor. Será del **50% de la base reguladora**, compatible con otra actividad, y podrá cobrarse en un periodo de **cuatro meses hasta 2 años**.

Al contrario que el plan actual, para beneficiarse de esta ayuda **no será necesario cerrar el negocio**, rescindir contratos ni darse de baja del RETA.

Es **para autónomos con una reducción del 75% del nivel de ingresos o ventas durante dos trimestres**, o que hayan reducido la jornada o suspendido los contratos del 60% de su plantilla, en el caso de tenerla a cargo. También aquellos con ingresos menores al SMI.

También se refiere a **autónomos que hayan tenido deudas con acreedores no públicos durante dos trimestres**, y que supongan una reducción del 75% de su nivel de ingresos.

¿Y los mayores de 47 años?

- Con el nuevo modelo, **queda fuera el actual límite de cotización de los trabajadores de 47 años**, que establece que no pueden elevar sus cotizaciones al final de su vida laboral.

Los **autónomos de 48 años en adelante** tendrán que aportar sus rendimientos netos, independientemente de su edad.

¿Cambia el mecanismo RED?

- Mejora en la prestación CATA
- Se modifica para el caso de una **situación económica desfavorable**.
- Podrán acogerse los autónomos que reflejen una caída de los ingresos del 75%, que no superen al SMI y que afecte al 75% de la plantilla.

Si se activa el mecanismo Red sectorial, se deberá demostrar una pérdida del 50% de ingresos (con trabajadores) o del 75% (sin trabajadores) ingresos no superiores al SMI, que el 75% de la plantilla está afectada; y debe contarse con un proyecto de requalificación. En este caso, se recibirá un pago único del 70% de la base reguladora y del 50% de la cotización.

Informe Anual y Memoria de Sostenibilidad

Ibermutua
2021
Resultados
Informe Completo



Descargar el informe

https://www.ibermutua.es/Informe_anual_2021/index.html

Boletín Oficial del Estado (BOE)



Boletines nacionales

Boletines autonómicos

Boletines provinciales

Boletines de la UE

Información jurídica

Biblioteca jurídica digital

Notificaciones

Edictos judiciales

Portal de subastas

Anunciantes

Acceso directo a todos

<https://boe.es/>

Nuevo sistema de cotización para los Trabajadores Autónomos (RD-ley 13/2022)

Descargue la infografía desde este enlace

<https://www.ibermutua.es/wp-content/uploads/2022/09/Mejora-de-la-proteccion-por-cese-de-actividad-a-partir-de-2023-Real-Decreto-ley-13-2022-de-26-de-julio.pdf>